

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131373741, con domicilio legal en Av. Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, debidamente representado por su Alcalde, el Señor Marco Antonio Álvarez Vargas, identificado con D.N.I. N° 40050610; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con R.U.C. N° 20170934289, debidamente representada por su Rectora Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero designada por R. N° 9709-2021-UNFV, de fecha 31 de diciembre del 2021, identificada con D.N.I. N° 07026030, con domicilio legal Calle Carlos Gonzales N° 285-Urb. – Maranga, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima. Toda referencia a la **Municipalidad Distrital de San Borja** y la **Universidad Nacional Federico Villarreal** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como, celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de Derecho Público Interno, creada por Ley N° 14692, el 30 de octubre de 1963 y se rige por la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamentos.

LA UNIVERSIDAD es una comunidad académica, autónoma de origen comunal integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión esencial es la formación profesional, la investigación, la creación del conocimiento científico tecnológico y universal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal, las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política del Perú.
2. Código Civil y Procesal Civil
3. Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
4. Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización y sus Modificaciones
5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
6. Ley 28044 Ley General de Educación y sus Modificaciones
7. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Estatuto de la Universidad aprobado mediante Resolución R. N° 7122-2015-UNFV, de fecha 09.01.2015 y sus modificatorias
10. Resolución R. N° 9709-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 que designa a la Rectora Electa de la UNFV

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El objeto del presente Convenio Marco, es establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre **LAS PARTES**, a efectos de promover la investigación, capacitación científica y tecnológica para apoyar el proceso de desarrollo del distrito, en beneficio de la población, autoridades, centros educativos y comunidad en general, a través de proyectos de carácter socioeconómico que posibiliten la mejora de la calidad de vida de sus residentes, resaltando la importancia de proteger, conservar y defender el ambiente y ecoturismo; y contribuyendo a la formación integral de profesionales especializados en dichas materias.





CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos para concretar la ejecución de actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio. Los plazos de los Convenios Específicos se establecerán con sujeción al plazo señalado en el presente Convenio Marco.




CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, **LAS PARTES** asumirán los siguientes compromisos:


DE LA MUNICIPALIDAD:

Contribuir al desarrollo de las capacidades de los estudiantes del último año de estudios de **LA UNIVERSIDAD** y/o de los egresados de la misma, a través de su participación activa en apoyo de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de San Borja.



Brindar espacios adecuados a los estudiantes y/o egresados del último año, para la aplicación de sus conocimientos y habilidades, en el desarrollo de actividades relacionadas a su especialidad, proveyendo la información y el material logístico necesario, para las actividades a realizar, durante la vigencia del presente Convenio.

DE LA UNIVERSIDAD:



Seleccionar a los alumnos con mejor rendimiento académico, de las diversas carreras profesionales y que se encuentren cursando el último año de estudios y/o hayan egresado de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar labores de voluntariado en **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de coadyuvar el Desarrollo Integral del Distrito

Organizar y desarrollar actividades que se fijen de común acuerdo entre **LAS PARTES** para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de **tres (03)** años, computados a partir del día siguiente de su suscripción por ambas partes. El presente convenio marco podrá ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** y la suscripción de la respectiva Adenda.




CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto:

7.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.

7.2 Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

7.3 Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados, que deberá ser informado por escrito en forma sustentada. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra.




7.4 Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando las cláusulas del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la pretensión o compromiso debido, vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco no implica transferencia de recursos económicos, ni contraprestación entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por LA MUNICIPALIDAD bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad.

La información obtenida por la contraparte, durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como, de los informes y toda clase de documentos, que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer, ni divulgarse a terceras personas, ajenas a LA MUNICIPALIDAD, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente, aún después de concluido el Convenio.

Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones, desarrollados o ejecutados al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de LAS PARTES.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de LAS PARTES es individual. La propiedad común a LAS PARTES debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre estas.

Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las partes involucradas; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de LAS PARTES. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

La eventual solicitud de patentes por LAS PARTES, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, se nombra como coordinadores:

Por LA MUNICIPALIDAD: El / La Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad de San Borja.

Por la UNIVERSIDAD: El/La Jefe de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su vigencia, mediante la suscripción de Adendas, que entrarán en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de LAS PARTES, en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, LAS PARTES declaran expresamente que, el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Cualquiera de LAS PARTES puede darlo por concluido, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco serán resueltas mediante el trato directo de LAS PARTES siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio Marco; así como, la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia, dejando la constancia del acuerdo, a través de la suscripción de un acta de



entendimiento que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio, se adoptarán los mecanismos o medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro vínculo con el mismo

14.1. Es de interés de las partes, que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar directa o indirectamente, ofrecimiento, promesas, otorgamiento, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o de terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que presentada, (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de las partes; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

14.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

14.3 Cualquiera de **LAS PARTES**, debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de las partes, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.

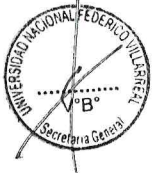
Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o a la mesa de partes digital de **LAS PARTES**, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios de la otra parte consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o mesa de partes digital de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de **quince (15) días hábiles**.

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco y se ratifican en su contenido, en el distrito de San Borja, a los ____ días del mes de ____ del año 2025.


Marco Antonio Alvarez Vargas
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA


Dra. Cristin Asuncin Azamora
RECTORA DE LA UNFV





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN R. N° 6299 - 2026-CU-UNFV

San Miguel, 23 de enero de 2026

Visto, el Oficio N°445-2025-OCRNI-UNFV de fechas 29.10.2025, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite, para su aprobación, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que tiene como objeto establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre LAS PARTES a efectos de promover la investigación, capacitación científica y tecnológica para apoyar el proceso de desarrollo del distrito, en beneficio de la población, autoridades, centros educativos y comunidad en general, a través de proyectos de carácter socioeconómico que posibiliten la mejora de la calidad de vida de sus residentes, resaltando la importancia de proteger, conservar y defender el ambiente y ecoturismo; y contribuyendo a la formación integral de profesionales especializados en dichas materias ;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°4015-2025-OCPL-UNFV de fecha 11.11.2025, el Informe Legal N°1472-2025-OCAJ-UNFV de fecha 29.12.2025 y el Oficio N°008-2026-OCRNI-UNFV de fecha 07.01.2026, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 139-2026-R-UNFV de fecha 09.01.2026; el **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N°162 de fecha 19.01.2026, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6299 -2026-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de quince (15) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2026 11:29:03-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2026 16:29:47-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 87754-2025
GZA